



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Ordinario laboral
Demandante : Hector Cabezas Bastidas
Demandado : Multiservicios Lozano Leal Ltda, Matías Lozano Leal
y Miguel Ángel Lozano Leal
Radicación : 73-585-31-12-001-2021-00131-00

Al resolver sobre la admisión de la demanda se observan las siguientes falencias:

1° Omisión de allegar el poder a la abogada conferido conforme a la ley.

2° Falta de claridad la presentación de la demandada cuando se argumenta que se dirige en contra del “establecimiento de comercio” Multiservicios Lozano Leal Ltda, cuando dicho ente es una sociedad comercial, según el certificado de existencia y representación legal anexo.

3° Falta de claridad en los hechos 1 y 4 pues cada uno contine varios supuestos de hechos que deben ser presentados de forma separada.

4° Falta de claridad en los hechos 1,5 y 7 al contener afirmaciones o apreciaciones jurídicas como la existencia de una relación de trabajo y la sustitución patronal

5° Falta de claridad en los hechos pues no informan sobre la fecha de la sustitución patronal alegada, el lugar de labores, las actividades realizadas, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de pago y las ordenes, directrices y persona que las daba si la hubiere.

6° Falta de claridad en la pretensión declarativa 1 y condenatoria 9 cuando se dice que se condene al “establecimiento de comercio” Multiservicios Lozano Leal Ltda, cuando dicho ente es una sociedad comercial, según el certificado de existencia y representación legal anexo.

7° Omisión de allegar prueba de que a los demandados se le envió copia de la demanda y anexos por correo electrónico o físico de forma simultánea a la presentación de la demanda.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPTSS, se ordena devolver el libelo a la demandante, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, la subsane teniendo en cuenta las observaciones hechas anteriormente

NOTIFIQUESE.



ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

**Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0c3791004ca17bbf80702350b1b7bf6b22f472c552c8c791a01ecaec5f369f**

Documento generado en 24/01/2022 11:51:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>